



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.477

Jueves 6 de Octubre de 2016

**Administración Federal de Ingresos Públicos
y Secretaría de Gestión de Transporte
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
Resolución Conjunta General 3941 y 65/2016
Prórroga. Resolución General Nº 3805 y Resolución Nº 3/2015.**

Buenos Aires, 04/10/2016

VISTO la norma conjunta Resolución General Nº 3.805 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y la Resolución Nº 3 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, del 6 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma conjunta Resolución General Nº 2.494 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y PRODUCCIÓN y la Resolución Nº 709 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente al momento de su dictado del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, del 12 de septiembre de 2008, se estableció un procedimiento de intercambio de información, por medios electrónicos, que permite el suministro y uso conjunto de datos registrales de los transportistas habilitados por la citada Secretaría, en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial de Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

Que la norma conjunta Resolución General Nº 2.903 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Resolución Nº 183 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, del 25 de agosto de 2010, implementó el Padrón Único de Transportistas (PAUT), el cual contiene los datos de los transportistas internacionales habilitados por la mencionada Secretaría, definiéndose las pautas para la integración de los datos contenidos en el Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA).

Que la norma conjunta Resolución General Nº 3.805 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Resolución Nº 3 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del 6 de octubre de 2015, estableció en su Artículo 3º un período de prueba durante el cual los transportistas internacionales que contaban con las habilitaciones expedidas por la entonces Secretaría, cuyos datos registrales relativos a la flota de unidades no integren o no se correspondan con los que conforman el Padrón Único de Transportistas (PAUT), podían registrar los Manifiestos Internacionales de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA) en los sistemas informáticos de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que el plazo establecido en el Artículo 3º mencionado precedentemente fue prorrogado por CIENTO OCHENTA (180) días corridos mediante la Resolución General Nº 3.859 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Resolución Nº 9 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del 7 de abril de 2016.

Que la GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ha manifestado la necesidad de ampliar el período de prueba, toda vez que la carga de los vehículos en la base informática ha sufrido un retraso por problemas operativos relacionados con la gran cantidad de datos a migrar.

Que, asimismo, durante el mencionado período de prueba se han detectado inconsistencias en los datos de la flota que integran el Padrón Único de Transportistas (PAUT).

Que, en consecuencia, corresponde extender dicho período de prueba a los fines de evitar inconvenientes al momento de realizar el registro del Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero

(MIC/DTA) y/o la salida de la unidad de transporte.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, Técnico Legal Aduanera y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas, todas ellas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en los términos del Artículo 9° del Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, el Artículo N° 58 del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT), el Artículo 5° de la ley N° 24.653 y el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016.

Por ello,

El ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y

El SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE RESUELVEN:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase hasta el 4 de abril de 2017, inclusive, el plazo al que se refiere el Artículo 3° de la norma conjunta Resolución General N° 3.805 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Resolución N° 3 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de fecha 6 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR — Sección Nacional—, a la Secretaría Administrativa de la ALADI (Montevideo R.O.U.) y a la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones de Aduana de América latina, España y Portugal (México D.F.). Cumplido, archívese. — Alberto Abad. — Héctor G. Krantzer.